



M:\2012\40-CEMENTERIO\CONCESIONES DE PARCELAS PARA LA CONSTRUCCION DE PANTEONES. versi_n 2012-ok.doc

CONCESIÓN DE PARCELAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES

PRESCRIPCIONES TECNICAS

1.- Objeto de la concesión.-

1.1. Consiste la concesión del uso normal y con carácter privativo de los terrenos del cementerio municipal delimitados en Planos adjuntos (nº 1 de Ampliación del cementerio, nº2 de zona antigua, núms. 3 y 4 de situación de "otras parcelas" de la zona antigua), con naturaleza de dominio público municipal, para la construcción de panteones (construcciones destinadas a la inhumación de cadáveres y restos cadavéricos) que deberán reunir las condiciones técnicas que se establece en "Informe-propuesta" del Arquitecto municipal de fecha 15.04.2008, ejecutarse en los plazos establecidos en el presente pliego y mantenerse en las condiciones higiénico-sanitarias y de decoro u ornato público exigibles en las normas de aplicación en cada momento.

No obstante, en casos excepcionales debidamente justificados, podrán autorizarse construcciones distintas con la misma finalidad, siempre y cuando reúnan las condiciones técnicas exigibles y sean autorizadas por la Consellería de Sanidad.

1.2. Los terrenos cuya concesión se oferta consisten en 50 lotes agrupados en 6 parcelas con las siguientes características:

- 48 fracciones o lotes de 10 m², que se denominarán a los efectos de este contrato de "parcelas comunes".

- 2 fracciones o lotes de superficie en la Zona Antigua, con la denominación a los efectos de este contrato de "otras parcelas" y con la siguiente descripción:

- 1 fracción o lote de superficie real de 8,375 m² y superficie teórica 8,75 m² con denominación *parcela 51 Calle San Mateo*. El rescate de esta parcela fue acordado por Junta de Gobierno Local en fecha 20.05.2011.

- 1 fracción o lote de superficie real 9,18 m² y superficie teórica 8,75 m² con denominación *parcela 24 Calle San Miguel*. El rescate de la parcela fue acordado por Junta de Gobierno Local en fecha 29.07.2011.

Se distribuyen en 5 zonas (E-1, E-2, E-3, E-4 y Zona Antigua) que se incorporan a su denominación para su necesaria identificación (Ver tabla en documento Anexo)

Fase I

Parcela E-1: 4 lotes de 10 m² (núms. E1-19, E1-21, E1-23 y E1-24)

Parcela E-4: 21 lotes de 10 m². (núm. E4-2 a E4-22)

Fase II

Parcela E-2: 6 lotes de 10 m² (núm. E2-2 a E2-7)

Parcela E-3: 17 lotes de 10 m² (núm. E3-2 a E3-18)

Zona Antigua:

Parcela nº 51 Calle San Mateo

Parcela nº 24 Calle San Mateo.

2.- Duración de la concesión.-

La concesión se otorga por un plazo de 75 años, contados desde su formalización en documento administrativo.



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
 Plaza de España, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
 Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651
 Web: <http://www.raspeig.org>
 E-mail: secretaria@raspeig.org

SECRETARIA GENERAL

M:\2012\40-CEMENTERIO\CONCESIONES DE PARCELAS PARA LA CONSTRUCCION DE PANTEONES. versi_n 2012-ok.doc

Finalizado dicho plazo podrá otorgarse directamente nueva concesión al antiguo concesionario, cuando concurren causas que lo justifiquen, si así lo permite la normativa que fuere de aplicación.

3.- Tipo de licitación, tasa y valor de edificación en su caso, a abonar por los concesionarios.-

3.1. Según Informe-propuesta del Arquitecto-Municipal, el valor por repercusión de los terrenos para panteones es de 503 €/m².

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio del cementerio municipal aprobada por Pleno 27.11.2010 y vigente a partir del 1.1.2011, la tasa por cesión por 75 años para construcción de panteones se establece en 508,53 €/m², (total **253.024,19 €**) por lo que el tipo de licitación será:

Parcela	Tipo licit.	Parcela	Tipo licit.	Parcela	Tipo licit.	Parcela	Tipo licit.				
E1	19	5.085,30 €	E2	2	5.085,30 €	E3	2	5.085,30 €	E4	2	5.085,30 €
E1	21	5.085,30 €	E2	3	5.085,30 €	E3	3	5.085,30 €	E4	3	5.085,30 €
E1	23	5.085,30 €	E2	4	5.085,30 €	E3	4	5.085,30 €	E4	4	5.085,30 €
E1	24	5.085,30 €	E2	5	5.085,30 €	E3	5	5.085,30 €	E4	5	5.085,30 €
			E2	6	5.085,30 €	E3	6	5.085,30 €	E4	6	5.085,30 €
			E2	7	5.085,30 €	E3	7	5.085,30 €	E4	7	5.085,30 €
						E3	8	5.085,30 €	E4	8	5.085,30 €
						E3	9	5.085,30 €	E4	9	5.085,30 €
						E3	10	5.085,30 €	E4	10	5.085,30 €
						E3	11	5.085,30 €	E4	11	5.085,30 €
						E3	12	5.085,30 €	E4	12	5.085,30 €
						E3	13	5.085,30 €	E4	13	5.085,30 €
						E3	14	5.085,30 €	E4	14	5.085,30 €
						E3	15	5.085,30 €	E4	15	5.085,30 €
						E3	16	5.085,30 €	E4	16	5.085,30 €
						E3	17	5.085,30 €	E4	17	5.085,30 €
						E3	18	5.085,30 €	E4	18	5.085,30 €
									E4	19	5.085,30 €
									E4	20	5.085,30 €
									E4	21	5.085,30 €
									E4	22	5.085,30 €

Zona Antigua				Superficie Real	Tipo Licitación	Superficie Teórica
Parcela	Calle Mateo	San	Nº 51	8,38 m ²	4.261,48 €	8,75 m ²
	Calle Miguel	San	Nº 24	9,18 m ²	4.668,31 €	8,75 m ²

3.2. La tasa a abonar por los concesionarios será el tipo de licitación u oferta económica que mejore este tipo en el caso de parcelas de la zona antigua.

4.- Plazos para la construcción de los panteones.

Plazo de inicio de las obras: dos años desde la formalización de la concesión en documento administrativo.

Plazo de finalización: cuatro años desde la formalización de la concesión en documento administrativo. Dentro de este plazo deberá comunicarse al Ayuntamiento la finalización de las obras.



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
Plaza de España, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651
Web: <http://www.raspeig.org>
E-mail: secretaria@raspeig.org

SECRETARIA GENERAL

M:\2012\40-CEMENTERIO\CONCESIONES DE PARCELAS PARA LA CONSTRUCCI_N DE PANTEONES. versi_n 2012-ok.doc

Se podrá autorizar una prórroga de los anteriores por dos años más por motivos justificados, siempre dentro de aquéllos plazos, no pudiendo superarse el plazo de seis años para la finalización de la construcción de los panteones.

5.- Condiciones técnicas de los panteones.

Se establecen en "**Informe-propuesta**" del Arquitecto municipal de fecha **15.04.2008**.

6.- Procedimiento para la adjudicación de las concesiones

6.1. El procedimiento será abierto, siendo los adjudicatarios los licitadores que resulten de la aplicación de los criterios establecidos en los presentes pliegos, distinguiéndose dos modalidades:

A) *Parcelas comunes.* No se indicará en la solicitud parcela concreta. La fracción o lote a adjudicar (de los 48 ofertados) se determinará mediante sorteo público a celebrar en el acto de apertura de las solicitudes, en la fecha que se determine por el Alcalde o, en su caso, Concejala Delegado del servicio.

B) *Otras parcelas.* Para las 2 parcelas diferenciadas en superficie y, consecuentemente, precios distintos, se deberá indicar la denominación (zona, calle y número) que se solicita y oferta económica, que en su caso, mejore el tipo de licitación establecido para la parcela.

6.2. En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirá, entre la documentación a presentar por los licitadores, la siguiente:

- a) Autorización al Ayuntamiento para acceder a la información del interesado obrante en los distintos ficheros de titularidad municipal (padrón de habitantes, padrones fiscales, etc.).
- b) Declaración responsable de no presentación de otras solicitudes personalmente o por otras personas con las que tenga relación de parentesco en línea recta o en línea colateral hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad o pertenezcan a su misma unidad de convivencia. En caso de haberse presentado, expresar el número de solicitudes.
- c) En caso de ser necesario, certificado del Registro Civil correspondiente que acredite el nacimiento en San Vicente del Raspeig.

6.4. Deberán presentarse tantas solicitudes como parcelas soliciten su adjudicación.

6.5. Del acto de apertura de solicitudes y sorteo público resultará la propuesta de adjudicación que, tras presentación de la documentación prevista en los pliegos que rigen esta contratación, se elevará a definitiva.

7.- Criterios para la adjudicación.

A) Parcelas comunes.

7.1. No estimándose adecuado establecer prioridades en la adjudicación por razón del valor económico de la oferta (para no proporcionar mayores posibilidades a los interesados con más medios) y no existiendo otros criterios que puedan, en aras a la consecución de los intereses públicos municipales, justificar la prelación en la adjudicación, se establece que, en caso de presentarse un número de solicitudes superior al de parcelas, se adjudicarán mediante sorteo, en los términos que a continuación se establecen.

7.2. En caso de superar el número de solicitudes el de parcelas a adjudicar, se actuará como sigue:

- a) Cada persona física podrá solicitar la concesión de una sola parcela. Y a estos efectos, se computarán como una sola solicitud todas las presentadas por una misma persona y todas las que correspondan a una misma unidad de convivencia, o entre los solicitantes exista relación de parentesco en línea recta o en línea colateral hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.



MA2012\40-CEMENTERIO\CONCESIONES DE PARCELAS PARA LA CONSTRUCCION DE PANTEONES. versi_n 2012-ok.doc

Cuando concorra esta circunstancia y los firmantes de las solicitudes sean distintos, se considerará solicitante a estos efectos el que se acuerde entre todos los firmantes de las solicitudes siempre que así lo comuniquen al Ayuntamiento cuando se le requiera o, en defecto de acuerdo o comunicación, mediante sorteo.

- b) A continuación, se dará preferencia, a los solicitantes con arraigo o vinculación al Municipio de San Vicente del Raspeig, excluyendo a los que no reúnan las condiciones siguientes: ser naturales de este Municipio o haber residido en el mismo por un período superior a 3 años. A estos efectos, gozarán de presunción, salvo prueba en contrario, los datos que figuren en el Registro Civil y en el Padrón Municipal de Habitantes, respectivamente. Los solicitantes que no reúnan esta condición quedarán en reserva.
- c) Las solicitudes resultantes tras la aplicación de los apartados anteriores se incorporarán en una relación numerada que, mediante sorteo público, constituirán la relación de aspirantes a obtener una propuesta de adjudicación.
- d) La parcela concreta que corresponderá a cada uno de los adjudicatarios se determinará por este orden: Fase I - E-1, Fase II - E-2, Fase II - E-3 y Fase I - E-4.

B) Otras parcelas.

7.3. Pueden solicitarse una o varias, pudiendo participar entidades religiosas o confesionales, para la inhumación de los restos de sus integrantes.

Las solicitudes presentadas para cada una de las parcelas se incluirán en tantas relaciones de aspirantes como parcelas, y salvo en aquéllas que exista una sola solicitud que se adjudicará directamente, el concesionario se determinará en primer lugar atendiendo a la mejor oferta económica, y en caso de empate, mediante sorteo.

8.- Transmisión de las concesiones

No será válida la transmisión de las concesiones sin previa autorización del Ayuntamiento que la otorgará cuando concurren los supuestos previstos en la normativa aplicable.

9.- Resolución de las concesiones.

Serán causas específicas de resolución de la concesión las siguientes:

- a) El incumplimiento de los plazos para la iniciación o finalización de las obras de construcción de los panteones.
- b) La falsedad de los datos contenidos en la declaración responsable de no participación en el procedimiento de otras personas con las que tenga relación de parentesco en línea recta o en línea colateral hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad o pertenezcan a su misma unidad de convivencia.

San Vicente del Raspeig, a 2 de marzo de 2012.

EL SECRETARIO,

Fdo., José Manuel Baeza Menchón

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo., Francisco Javier Cerdá Orts